

## SESIONES ORDINARIAS

2017

## ORDEN DEL DÍA N° 2088

Impreso el día 24 de noviembre de 2017

Término del artículo 113: 5 de diciembre de 2017

## COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a la Agencia Nacional de Discapacidad, creada por decreto 698/2017.

1. **Villar Molina.** (5.016-D.-2017.)
2. **Troiano y Duré.** (5.071-D.-2017.)

**Dictamen de comisión\***

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado los proyectos de resolución, de la señora diputada Villar Molina y el de las señoras diputadas Troiano y Duré, respectivamente, por los que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dictado del decreto 698/2017, de creación de la Agencia Nacional de Discapacidad, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe sobre las siguientes cuestiones referidas a la Agencia Nacional de Discapacidad, creada por decreto 698/2017:

1. ¿Cuáles han sido los motivos y necesidades de urgencia para la creación de la agencia, existiendo el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad –Conadis– y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales?

2. ¿Cuáles han sido los motivos para la inclusión en la agencia a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, atento a que no todas las pensiones que otorga la comisión son para personas con discapacidad?

3. ¿Cuáles han sido los criterios para la inclusión del otorgamiento de las pensiones asistenciales dentro de las funciones de la agencia, siendo que las pensiones que se otorgan a personas con discapacidad tienen como fundamento el derecho a una vida digna y no la indigencia, conforme lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad?

4. Si la agencia prevé la realización de consultas a organizaciones de personas con discapacidad o con las propias personas con discapacidad, tal como lo establece la convención en su artículo 4° “Obligaciones generales”.

5. Si se tiene previsto, dentro de las funciones de la agencia, la elaboración de informes periódicos como lo establece la convención en su artículo 35.

6. ¿Qué forma prevé la nueva agencia para llegar a cada una de las provincias argentinas y los diferentes municipios?

7. ¿Con respecto a la Comisión de Pensiones Asistenciales:

a) ¿Qué ocurrirá con las delegaciones ubicadas en las distintas provincias?

b) ¿Dónde concurrirán los afectados a tramitar las pensiones y realizar el seguimiento de los trámites ya iniciados?

c) Si se ha calculado el tiempo para que los servicios jurídicos y financieros de las secretarías designadas puedan hacerse cargo de las funciones de los organismos que se disuelven.

8. Si se ha tenido en cuenta y calculado el impacto en los expedientes que se han tramitado en el Conadis y la Comisión de Pensiones Asistenciales, atento que en el decreto se disuelven ambos organismos, sin especificar

\* Artículo 108 del reglamento.

la fecha de inicio para la entrada en funcionamiento de la agencia.

9. ¿En dónde se especifica la asignación presupuestaria para el funcionamiento y creación de la agencia en el proyecto de presupuesto general de gastos para el ejercicio 2018 y cuáles son las partidas involucradas?

10. ¿Por qué no se llamó a concurso para ocupar el cargo de director ejecutivo de la agencia y cuál será el impedimento para que una persona con discapacidad lo ocupase demostrando capacidad e idoneidad para ejercer dicha función?

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2017.

*José A. Ciampini. – Gabriela A. Troiano. – Héctor A. Roquel. – Sandra D. Castro. – Ana M. Llanos Massa. – María L. Masin. – Verónica E. Mercado. – Juan M. Pedrini.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad, en la consideración de los proyectos de resolución de la señora diputada Villar Molina y de las señoras diputadas Troiano y Duré; por los que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre la forma en que la nueva Agencia Nacional de Discapacidad llegará a cada una de las provincias argentinas y los diferentes municipios, y otras cuestiones conexas relacionadas con el dictado del decreto 698/2017, los ha unificado en un mismo dictamen para una mejor técnica legislativa.

*José A. Ciampini.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo indique de qué forma la nueva Agencia Nacional de Discapacidad llegará a cada una de las provincias argentinas y los diferentes municipios ya que en el decreto 698/2017 no se detalla si se crearán sedes de alcance federal.

*María I. Villar Molina.*

2

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe sobre las siguientes cuestio-

nes referidas a la creación de la Agencia Nacional de Discapacidad por el decreto 698/2017:

1. ¿Cuál es el criterio seguido para incluir dentro de la Agencia Nacional de Discapacidad a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, atento a que no todas las pensiones que otorga la comisión son para personas con discapacidad?

2. ¿Cuál es el criterio para incluir el otorgamiento de las pensiones asistenciales dentro las funciones de la agencia mencionada, siendo que las pensiones que se otorgan a personas con discapacidad tienen como fundamento el derecho a una vida digna y no la indigencia, conforme lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (punto 2. Capítulo Obligaciones: Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

3. Consulta: en el artículo 3° del decreto 698/2017 y en la planilla anexa al artículo 1° de dicho decreto no se prevé la realización de ninguna consulta con organizaciones de personas con discapacidad o con las propias personas con discapacidad tal como lo establece la convención ya citada. (Artículo 4° Obligaciones generales; punto 3: En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

4. Informe al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: no está previsto dentro de las funciones de la agencia la elaboración del informe establecido en el artículo 35 de la Convención sobre las Personas con Discapacidad.

5. Fecha de inicio: atento a que no se pone en fecha de inicio para el funcionamiento de la Agencia y se disuelven ipso facto la Conadis y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, cuál será el impacto en los expedientes que se encuentran tramitando en ambos organismos. Con respecto a la Comisión de Pensiones Asistenciales: ¿Qué ocurrirá con las delegaciones ubicadas en las distintas provincias? ¿Dónde concurrirán los afectados a tramitar las pensiones y realizar el seguimiento de los trámites ya iniciados? ¿Cuánto tiempo se ha calculado para que los servicios jurídicos y financieros de las secretarías designadas puedan hacerse cargo de las funciones de los organismos que se disuelven?

5. Por último y con respecto al instrumento elegido para la creación de la agencia, un decreto de necesidad y urgencia. Existiendo la Conadis y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y encontrándose ambos organismos en pleno funcionamiento, ¿cuál es la urgencia para la creación de esta agencia?

6. Presupuesto: no se ha podido ubicar en el presupuesto 2018 que se tratará en estos días la asignación presupuestaria para el funcionamiento y la creación de la agencia. Se sirva indicar cuáles son las partidas involucradas.

7. Transparencia e independencia: ¿Por qué no se ha llamado a concurso para la ocupación del cargo de directo ejecutivo de la agencia? Este procedimiento garantizaría la transparencia y la idoneidad de la persona que ocupe el cargo. Habiendo decidido no llamar a concurso: ¿Por qué no ocupa el cargo una persona con discapacidad que, conforme a la convención, debe participar en la creación e implementación de las políticas públicas de discapacidad?

*Gabriela A. Troiano. – Lucila B. Duré.*